

RESOLUCIÓN 153-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para incluir las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Providence (KPOD)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/Sandford (KSNF)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSD)
Santo Domingo (MDSD)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSD)
Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST)
Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST)

CONSIDERANDO (1): Que **ARAJET, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2027, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en rutas a destinos en Sur, Centro y Norte América, El Caribe y Canadá, ejerciendo derechos de 3era. 4ta. y 5ta. libertad del aire, así como, servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-121).

CONSIDERANDO (2): Que el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, a través de su presidente, el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, para la inclusión de las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Providence (KPOD)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/Sandford (KSNF)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSD)
Santo Domingo (MDSD)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSD)
Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST)
Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST)

Resolución 153-2025
de fecha 16 de julio de 2025
Página 2 de 4

CONSIDERANDO (4): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2025, conoció la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.** y, mediante la Resolución 143-2025, decidió someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 16 de julio de 2025, a las 2:00 P. M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las citadas rutas.

CONSIDERANDO (5): Que mediante la comunicación número 001359 de fecha 3 de julio de 2025, de la Junta de Aviación Civil, se informó al señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente de **ARAJET, S.A.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 143-2025 de fecha 2 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, en la Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 16 de julio de 2025, participaron en representación de **ARAJET, S.A.**, el señor Pablo Lister, VP External Affairs quien informó sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda y a la vez informó que proyectan iniciar las operaciones en ocho (8) de las rutas solicitadas a partir del mes de julio de 2025 y en las cuatro (4) rutas restantes en enero 2026.

CONSIDERANDO (7): Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, para la inclusión de las rutas citadas no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO (8): Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, programada para el día 16 de julio de 2025, fue publicada los días 8 y 9 de julio de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO (9): Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO (10): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **ARAJET, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica; así como a los requerimientos continuos correspondientes al año 2024.

CONSIDERANDO (11): Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 143-2025 de fecha 2 de julio de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación Núm. 001359 de fecha 3 de julio de 2025, suscrita por el presidente de la JAC.



Resolución 153-2025
de fecha 16 de julio de 2025
Página 3 de 4

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico “El Nuevo Diario”, los días 8 y 9 de julio de 2025.

VISTO el Informe DTA/199/25 de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, y sus anexos: DETA/181/25 de fecha 14 de julio de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/114/25 de fecha 17 de junio de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud de enmienda realizada por **ARAJET, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 153-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda formulada por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, en el sentido de que sean incluidas en el Certificado de Autorización Económica Núm. 25, las siguientes rutas:

1. Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC);
2. Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC);
3. Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC);
4. Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC);
5. Punta Cana (MDPC)/Providence (KPVD)/Punta Cana (MDPC);
6. Santo Domingo (MDSO)/Sandford (KSFB)/Santo Domingo (MDSO);
7. Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC);
8. Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC);
9. Santo Domingo (MDSO)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSO);
10. Santo Domingo (MDSO)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSO);
11. Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST); y
12. Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST).

SEGUNDO: Indicar al operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, que deberá iniciar sus operaciones en las rutas solicitadas dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 16 de julio de 2025, para las rutas:

1. *Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC);*
2. *Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC);*
3. *Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC);*
4. *Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC);*
5. *Punta Cana (MDPC)/Providence (KPVD)/Punta Cana (MDPC);*
6. *Santo Domingo (MDSO)/Sandford (KSFB)/Santo Domingo (MDSO);*
7. *Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST); y*
8. *Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST).*

y contados a partir del 1ero. de enero de 2026, en las rutas:

1. *Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC);*
2. *Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC);*
3. *Santo Domingo (MDSO)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSO); y*
4. *Santo Domingo (MDSO)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSO).*

Resolución 153-2025
de fecha 16 de julio de 2025
Página 4 de 4

TERCERO: ARAJET, S.A., deberá presentar al menos diez (10) días previo al inicio de operaciones en las rutas antes descritas, constancia de que cuenta con el nivel de liquidez suficiente para la cobertura financiera de los primeros tres (3) meses de operaciones, conforme al Plan de Negocios presentado.

CUARTO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ARAJET, S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.